



RAD. No. 2022-00466
Proceso: EJECUTIVO – Menor

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Doce, (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-00466
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : EDITH RAQUEL VASQUEZ MARTÍNEZ
PROVIDENCIA : AUTO - 12/10/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial contra **EDITH RAQUEL VASQUEZ MARTÍNEZ**, a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$332.808) por concepto de intereses corrientes de la cuota mensual del 11/01/2022 causados entre el 12/12/2021 al 11/01/2022 liquidados a la tasa del DTF (E.A.) + 8.29 puntos.
2. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$347.039) por concepto de intereses corrientes de la cuota mensual del 11/02/2022 causados entre el 12/01/2022 al 11/02/2022 contenido en el PAGARÉ N° 800093002.
3. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$359.515) por concepto de intereses corrientes de la cuota mensual del 11/03/2022 causados entre el 12/02/2022 al 11/03/2022 contenido en el PAGARÉ N° 800093002.
4. Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$787.793) por concepto de capital de la cuota mensual del 11/04/2022.
5. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$391.395) por concepto de intereses corrientes de la cuota mensual del 11/04/2022 causados entre el 12/03/2022 al 11/04/2022 contenido en el PAGARÉ N° 800093002.
6. Intereses moratorios a la tasa máxima legal causador desde el 12/04/2022 correspondiente a la cuota del mes de abril hasta cuando se realice el pago total del valor.
7. Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$787.829) por concepto de capital de la cuota mensual del 11/05/2022.
8. Por la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$402.855) por concepto de intereses corrientes de la cuota mensual del 11/05/2022 causados entre el 12/04/2022 al 11/05/2022 contenido en el PAGARÉ N° 800093002.
9. Intereses moratorios a la tasa máxima legal causador desde el 12/05/2022 correspondiente a la cuota del mes de mayo hasta cuando se realice el pago total del valor.
10. Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$787.793) por concepto de capital de la cuota mensual del 11/06/2022.

RADICADO : 2022-00466
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : EDITH RAQUEL VASQUEZ MARTÍNEZ
PROVIDENCIA : AUTO - 12/10/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

11. Por la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$419.575) por concepto de intereses corrientes de la cuota mensual del 11/06/2022 causados entre el 12/05/2022 al 11/06/2022 contenido en el PAGARÉ N° 800093002.
12. Intereses moratorios a la tasa máxima legal causador desde el 12/06/2022 correspondiente a la cuota del mes de junio hasta cuando se realice el pago total del valor.
13. Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$787.793) por concepto de capital de la cuota mensual del 11/07/2022.
14. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$439.810) por concepto de intereses corrientes de la cuota mensual del 11/07/2022 causados entre el 12/06/2022 al 11/07/2022 contenido en el PAGARÉ N° 800093002.
15. Intereses moratorios a la tasa máxima legal causador desde el 12/07/2022 correspondiente a la cuota del mes de julio hasta cuando se realice el pago total del valor.
16. Por la suma de TREINTE Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$34.662.892) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 800093002.
17. Por la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$4.051.508) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ del 12 de octubre del 2019.
18. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal.
19. Las costas y agencias en derecho.

Revisadas las cifras señaladas en aparte anterior, se observa que \$34.662.892, corresponde a capital acelerado, y la suma total de las cuotas de capital vencidos, suman \$ 3.151.172 , para un total de capital de \$ 37.814.064, suma ésta que corresponde a la señalada en el pagaré acompañado como título de recaudo ejecutivo.

El apoderado demandante, indica las sumas que se han generado por intereses corrientes causados sobre las cuotas de capital venido de acuerdo a la tasa pactada.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **EDITH RAQUEL VASQUEZ MARTÍNEZ**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, los siguientes conceptos:

RADICADO : 2022-00466
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : EDITH RAQUEL VASQUEZ MARTÍNEZ
PROVIDENCIA : AUTO - 12/10/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

1. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$332.808) por concepto de intereses corrientes de la cuota mensual del 11/01/2022 causados entre el 12/12/2021 al 11/01/2022, liquidados a la tasa del DTF (E.A.) + 8.29 puntos.
2. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$347.039) por concepto de intereses corrientes de la cuota mensual del 11/02/2022 causados entre el 12/01/2022 al 11/02/2022, liquidados a la tasa del DTF (E.A.) + 8.29 puntos.
3. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$359.515) por concepto de intereses corrientes de la cuota mensual del 11/03/2022 causados entre el 12/02/2022 al 11/03/2022, liquidados a la tasa del DTF (E.A.) + 8.29 puntos.
4. Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$787.793) por concepto de capital de la cuota mensual del 11/04/2022, valor desagregado del capital total acelerado.
5. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$391.395) por concepto de intereses corrientes de la cuota mensual del 11/04/2022 causados entre el 12/03/2022 al 11/04/2022, liquidados a la tasa del DTF (E.A.) + 8.29 puntos.
6. Intereses moratorios a la tasa máxima legal causador desde el 12/04/2022 correspondiente a la cuota del mes de abril hasta cuando se realice el pago total del valor.
7. Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$787.829) por concepto de capital de la cuota mensual del 11/05/2022, valor desagregado del capital total acelerado.
8. Por la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$402.855) por concepto de intereses corrientes de la cuota mensual del 11/05/2022 causados entre el 12/04/2022 al 11/05/2022, liquidados a la tasa del DTF (E.A.) + 8.29 puntos.
9. Intereses moratorios a la tasa máxima legal causador desde el 12/05/2022 correspondiente a la cuota del mes de mayo hasta cuando se realice el pago total del valor.
10. Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$787.793) por concepto de capital de la cuota mensual del 11/06/2022, valor desagregado del capital total acelerado.
11. Por la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$419.575) por concepto de intereses corrientes de la cuota mensual del 11/06/2022 causados entre el 12/05/2022 al 11/06/2022, liquidados a la tasa del DTF (E.A.) + 8.29 puntos.
12. Intereses moratorios a la tasa máxima legal causador desde el 12/06/2022 correspondiente a la cuota del mes de junio hasta cuando se realice el pago total del valor.
13. Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$787.793) por concepto de capital de la cuota mensual del 11/07/2022.

RADICADO : 2022-00466
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : EDITH RAQUEL VASQUEZ MARTÍNEZ
PROVIDENCIA : AUTO - 12/10/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

14. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$439.810) por concepto de intereses corrientes de la cuota mensual del 11/07/2022 causados entre el 12/06/2022 al 11/07/2022, valor desagregado del capital total acelerado.
 15. Intereses moratorios a la tasa máxima legal causador desde el 12/07/2022 correspondiente a la cuota del mes de julio hasta cuando se realice el pago total del valor.
 16. Por la suma de TREINTE Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$34.662.892) por concepto de capital acelerado, contenido en el pagaré No. 800093002.
 17. Más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se realice el pago total del capital acelerado, más las costas.
2. **NOTIFICAR** a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
 3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en tal caso, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.
 4. **TENER** al Dr. (a) **V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S.**, representada legalmente por DIANA MARCELA OJEDA HERRERA. como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07bc0abcf4ed1ad8e1424706d51aa6025c5a71c31354e27ffa2832727713965**

Documento generado en 12/10/2022 09:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>